



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS PARA LA REALIZACION DEL II PLAN DE FORMACION SUPERIOR EN SERVICIOS SOCIALES.

En Madrid, a 29 de Diciembre de 1995

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. Héctor Maravall Gómez-Allende, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en nombre y representación del mismo.

Y DE OTRA: El Sr. D. Francisco Santolaya Ochando, Decano de la Junta de Gobierno Estatal del Colegio Oficial de Psicólogos (COP), en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Que el Colegio Oficial de Psicólogos y el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), preocupados desde sus distintos ámbitos (formación especializada de postgraduados de acuerdo con la demanda del mercado y fomento de la formación de profesionales en materia de Servicios Sociales, respectivamente) se han planteado la creación y puesta en marcha de un Plan de Formación Bianual de Servicios Sociales.



A estos efectos se considera necesario contar con profesores y profesionales de los Servicios Sociales como docentes, así como de los trabajadores de los Departamentos correspondientes y de los medios materiales de ambas Instituciones para la gestión del Plan.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes estiman conveniente formalizar el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

#### CL A U S U L A S

PRIMERA: El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización del II Plan de Formación Superior en Servicios Sociales. El contenido de dicho proyecto queda indicado en la memoria que se incluye como anexo a este Convenio.

SEGUNDA: Con la puesta en marcha de este Plan se persigue fundamentalmente formar a profesionales en materia de Servicios Sociales, aumentando así el número de personas dedicadas en el futuro a la atención de los colectivos más desfavorecidos que la sociedad actual viene reclamando cada vez de forma más insistente.

Al mismo tiempo se pretende cubrir la laguna que en estas materias presentan las carreras universitarias.

TERCERA: La realización de este proyecto corresponderá a un equipo conjunto formado por personal del INSERSO y del COP

Asimismo, existirá una Comisión de Seguimiento del Plan, integrada por los Directores y el equipo técnico del Plan, con un máximo de 6 personas, 3 por cada Institución



Corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo del Plan, salvo aquellas que por su relevancia deban ser planteadas a la Comisión Mixta, y, en particular las referentes a la admisión de alumnos, concesión de becas, evaluación del alumnado y revisión de contenidos del programa.

CUARTA: El coste total del proyecto se establece en 26.565.000.-pts. (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTAS SESENTA Y CINCO MIL PESETAS). De dicha cantidad el INSERSO colaborará con una aportación total de 13.915.000.-pts. (TRECE MILLONES NOVECIENTAS QUINCE MIL PESETAS), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3400-2269-83 de los ejercicios 1995 y 1996.

QUINTA: El INSERSO satisfará al COP la cantidad de 13.915.000.-pts. (TRECE MILLONES NOVECIENTAS QUINCE MIL PESETAS), y en ésta se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que las graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del Convenio o del objeto del mismo, que tuvieran el carácter de repercutibles.

También quedan incluidos en dicho proyecto todos los gastos de material generales, utilización de técnicas y medios informáticos, en su caso, y los de cualquier orden que el COP deba realizar con ocasión de la ejecución del proyecto de formación objeto del Convenio.

SEXTA: El abono del importe comprometido por el INSERSO se realizará al COP, con la previa conformidad de la Subdirección General de Servicios Técnicos del INSERSO, de la siguiente forma:



- La cantidad de 5.195.000.-pts. (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS), en el ejercicio económico de 1995.
- La cantidad de 8.720.000.-pts. (OCHO MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL PESETAS), en el ejercicio económico de 1996.

SEPTIMA: El Colegio Oficial de Psicólogos deberá presentar al INSERSO antes de la finalización del ejercicio correspondiente justificación adecuada de los gastos objeto de la financiación de este proyecto mediante facturas o su copia compulsada.

OCTAVA: Una Comisión Mixta integrada por dos representantes del INSERSO y dos del COP, llevará a cabo el control de las actividades y programas de formación del Plan, y la interpretación de las cuestiones dudosas que pudieran suscitarse. Esta Comisión será presidida alternativamente, cada curso, por el Director General del INSERSO y el Decano de la Justa Estatal del COP, o las personas en quien ellos deleguen.

NOVENA: El presente Convenio se halla excluido de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en su art. 3.1.c).

DECIMA: La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.



Y en prueba de conformidad con todo lo contenido, en este Convenio de Colaboración y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO NACIONAL  
DE SERVICIOS SOCIALES

POR EL COLEGIO OFICIAL  
DE PSICOLOGOS

Héctor Maravall Gómez-Allende

Francisco Santolaya Ochando



**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el Convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del INSERSO con fecha 14 de Noviembre de 1995.